

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN COP DE CAP TIMBALERS DE CAMBRILS Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS. AÑO 2026

COMPARDEFICEN,

De una parte, **M. Sr. Oliver Xlein Bosquet**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambrils, con NIF: P-4303800-I. Actúa en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, 1985. Le asiste la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, la Sra. **Sylvia Anna Liepold**, como presidenta de la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils, con NIF G67813402, entidad que está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 263.

Convenio con número de expediente YCON2026000034/X2026059456 aprobado por resolución de Concejal 2026R2560000013 de fecha 29 de julio de 2026.

EXPONEN

Que la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils, desde sus inicios en el año 2003 forma parte de las entidades que conforman el Seguici Festiu, patrimonio cultural y popular de Cambrils, que debe preservar y proteger, ya que forma parte de nuestra identidad como pueblo y de nuestro ritual festivo. Tal como recoge el artículo 2.2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, las fiestas y elementos festivos son parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

Que la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils, inicialmente como sección de la Colla Gegantera Tot la Endenga y a partir de 2022 como entidad propia, ha estado y está comprometida en el mantenimiento de este patrimonio y por lo que muestran actividad durante todo el año en Cambrils, y realizan ensayos semanales, salidas y bailes tanto en Cambrils como en otras poblaciones a través de intercambios, y realizan una labor importante de fomento y participación entre la población de Cambrils como espacio de cohesión y para promover y dar a conocer nuestras tradiciones.

La Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils como entidad comprometida con el mantenimiento de nuestras fiestas y tradiciones y atestada de que forma parte del Seguici Festiu, participa activamente en las 2 de las 3 fiestas mayores de Cambrils, Sant Pere y MD del Camí, así como en otros actos y fiestas a lo largo del año, como es el Pregón de Fiesta Mayor, entre otros.

Vist los antecedentes y que, en el marco de la actividad de fomento, el Ayuntamiento tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio de la cultura popular y festiva del municipio y el fomento de la cohesión social, tiene la voluntad de apoyar a la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils mediante una subvención para el año 2026.

Visto que está prevista una subvención nominativa y de modalidad directa, en el Plan estratégico de subvenciones de 2026, Línea 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica económica vinculadas con Cambrils fiestas, por personas y agentes sociales relevantes de la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils.

CLÁUSULAS

1. Objetivo y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa concedida a la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils y prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Cambrils 2026 para la realización de actividades de fomento de la tradición timbalera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y para el funcionamiento de la entidad a estos efectos.

2. Obligaciones del Ayuntamiento

2.1. Otorgar a la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils una subvención de 2.250 € para este año 2026.

Con cargo a la partida del presupuesto de Fiestas 2026: 62 33800 48004
Convenio Asociac. Cop de Cap Timbalers

Esta subvención está destinada a gastos generales de funcionamiento derivadas de la misma actividad, entre los que también se incluyen la compra de material e indumentaria necesaria para la actividad de la entidad, clases de timbales, comida para la fraternidad para fomentar la cohesión del grupo y la implicación de los participantes en el mantenimiento del patrimonio festivo y popular, gastos de material gráfico y digital para publicitar la colla y las actividades, así como gastos derivados de la gestión administrativa y de gestoría y asesoría jurídica y financiera, relacionadas con la actividad propia de la entidad, así como otros gastos propios del funcionamiento genérico de la entidad.

2.2. El pago de la subvención se hará por adelantado mediante un único pago del 10029 del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2026 y mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y sin la necesidad de constitución de garantías, atendiendo la trayectoria continuación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención.

2.3. Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Obligaciones de la Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils

3.1 La Asociación Cop de Cap, como entidad que forma parte del Seguicio Festivo, participa activamente tanto en los seguicios festivos de las diferentes fiestas mayores y en otros eventos festivos y organiza, cada dos años, un encuentro de timbales. De esta manera cumple sus objetivos de realización de actividades de fomento de la tradición timbalera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils.

La Asociación Cop de Cap Timbalers de Cambrils, para este 2026, se compromete a:

- e. Participar en las siguientes fiestas de Cambrils durante el año 2026:
 - Fiesta Mayor de Sant Pere (Seguicio popular). 29 de junio
 - Fiesta Mayor Madre de Déu del Camí — 8 de septiembre. Seguicio y bailes de lucimiento por la tarde.
- e A **col·laborar** y participar en el Pregón de la Fiesta Mayor de la MD del Camí.
- e A **col·laborar** y participar en las diferentes actividades que organice el departamento de fiestas y que se necesite la colaboración de las entidades, como pueden ser: la Llegada de la Llama del Canigó, entre otras.
- e. Presentar candidatos a la elección de la Pubilla y Hereu grandes y pequeños en representación de la entidad.

3.2 Obligaciones específicas como beneficiario de una subvención pública:

- — Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- — Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones y en particular que no tiene causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones mediante la correspondiente declaración responsable.
- — Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo directamente mediante las plataformas habilitadas a tal efecto.

- Declarar responsablemente que no es deudor para reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de las importes percibidas por el beneficiario.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación otorgada a los fondos recibidos.
- Justificar la subvención otorgada en los temas descritos en la cláusula 4 de este convenio.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc., lo que corresponda elaborar, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils. Será necesario que los miembros de la Colla lleven en su indumentaria el nombre de Cambrils de forma destacada.

3.3 La entidad asume la obligación de suscribir a su nombre una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades que realice.

3.4 En cumplimiento del artículo 3.4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas y si esa cantidad es de más de 5.000 €, se deberán cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que les afecten de acuerdo con la normativa mencionada.

- 4.** Para relativos a los aspectos de la colaboración entre las partes para la coorganización de la actividad extraordinaria, la comisión encargada de el seguimiento de las obligaciones de las partes estará formada por la técnica municipal de Fiestas y Sylvia Anna Liepold por parte de la Asociación.

5. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento siempre que así lo acuerde, o de la obtención de cualquier ayuda adicional otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, junto con las otras subvenciones otorgadas, no se puede exceder el costo total de las actividades.

6. Justificación y plazo

La Associació Cop de Cap Timbalers de Cambrils deberá justificar los gastos efectuados para la realización de las actividades objeto de la subvención durante el primer trimestre de 2027, presentando una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento la Ley General de Subvenciones.

A tal efecto deberá que presente la documentación siguiente:

- Memoria explicativa con la relación de todos los gastos pagados, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y deberá separar debidamente en columnas el importe principal, el importe del IVA y el importe total de cada una de las facturas, con la aportación de documentos de valor probatorio correspondientes

según modelos S-5, S-6 y S-7 de la Ordenanza general de subvenciones. El IVA solo se considera gasto subvencionable si la entidad o persona beneficiaria de la subvención está exenta o no sujeta a tributación por este importe y, por tanto, no repercuta ni compense el IVA.

- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo directamente mediante las plataformas habilitadas a tal fin.

N. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable.

En particular, y para el caso de que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por parte de la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de

derechos digitales, en tanto que encargada del tratamiento de dichas datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los cuales cada parte es titular, con la finalidad de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

8. Règim jurídic aplicable

En tot allò no previst en aquest conveni serà d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i l'Ordenança general de Subvencions de l'Ajuntament de Cambrils aprovada pel Ple del dia 1.3.05 i publicada al BOPT 123 de 30.5.05, que va ser modificada per acord del Ple del dia 25.6.13 publicat al BOPT 223 de 9.10.13.

I en prova de conformitat signen a continuació

L'alcalde

Per l'entitat

La secretària general

